ACTA DE INICIO

En la ciudad de Valledupar, el día 3 de diciembre de 2020, se reunieron: **LINA MARÍA MORÓN MORÓN,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.018.411.887,** expedida en la ciudad de Bogotá y **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ,** Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.065.646.297** de Valledupar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Valledupar, con la finalidad de dar inicio a la ejecución del contrato que tiene por objeto la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y LOGÍSTICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".** Contrato de Suministro No. 1021 del 2 de diciembre de 2020, celebrado entre las mencionadas partes:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.**

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, HERRAMIENTAS Y LOGÍSTICA DE APOYO A LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN Y DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**
VALOR	**CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($110.280.997) MCTE.**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Valledupar, entregará un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, a fin de que pueda suplir la adquisición de insumos, elementos y enseres, entre otras, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Municipio de Valledupar el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio de Valledupar. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Municipio de Valledupar, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales

Escaneado con CamScanner

	correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Forma de pago El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez realizada la entrega de los bienes y cumplido el cien (100%) por ciento del objeto contractual, siempre y cuando el contratista cumpla con lo requerido, presente cuenta de cobro o factura por los bienes/servicios presentados por el contratista, cumpla con los siguientes requisitos: Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: • Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato con todos sus anexos. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato • Presentación de Factura cuando corresponda. En el pago se deberá amortizar el valor entregado como anticipo. Parágrafo primero: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor/interventor del contrato, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO.

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP INICIAL					
N°	934	VALOR(ES)	$110.481.354	FECHA(S)	24 DE AGOTSO DE 2020.
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP INICIAL					
N°	3597	VALOR(ES)	$110.280.977	FECHA(S)	2 DE DICIEMBRE 2020.
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			04-3-2441-20 INVERSIÓN.		

3. TRIBUTOS MUNICIPALES

DETALLE	PORCENTAJE	VALOR
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%	SI CUMPLE
Estampilla Pro-bienestar adulto	4%	SI CUMPLE
Estampilla Pro-Unicesar	0.5%	SI CUMPLE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%	SI CUMPLE

Escaneado con CamScanner

Estampilla Pro-deporte	1.0%	SI CUMPLE

4. **INFORMACIÓN PÓLIZA**

No. 901293097-9 del 3 de diciembre de 2020 por el valor de $69.698 Compañía Mundial de Seguros S.A.

Para constancia de lo anterior, firman las partes intervinientes:

LUIS ENRIQUE NUÑEZ GALVIS
Secretario de Gobierno

LINA MARÍA MORÓN MORÓN
C.M. Uniformes S.A.S.

PROYECTÓ: JESUS PERPIÑAN
Abogado Contratista SGM

Escaneado con CamScanner